HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 NOV 2020
NOTA N° 334
ENTRADA / SALIDA

Nº 2536/20
12 de Noviembre de 2020.-

ORDENANZA

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

VISTO:

El Convenio marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, para la ejecución de obras contempladas en el PLAN "ARGENTINA HACE"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de este Plan Nacional se da financiamiento a diferentes áreas temáticas, entre ellas Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural.

Que teniendo presente el tema de accesibilidad y conectividad, se trabajó en el área de la Avenida Francisco Luque a fin de lograr un completamiento integral de su movilidad, desde lo peatonal con veredas continuas y accesibles, vados de accesibilidad en esquinas y cruces ensanchados, con el completamiento de la red de bicisendas y también desde la movilidad rodada vial, donde se prevé el cordón cuneta y un bulevar central.

Que otro aspecto esencial tenido en cuenta en la elección de este sector fue la proximidad a la Escuela Provincial Nº 217 "Ciudad de Rada Tilly" y la Escuela de Nivel Inicial Nº 4402, y la posibilidad de llegada hasta estos establecimientos educativos a través de la trama de bicisendas planificadas.

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que es así que desde la Secretaría de Obras Públicas se elaboró el proyecto denominado "Parque Urbano – Conectividad Av. Luque – Primera Etapa", el cual fue presentado en el PLAN "ARGENTINA HACE".

Que se dio cumplimiento con todos los requerimientos técnicos y ambientales establecidos por el Ministerio de Obras Públicas.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1912/20 LETRA
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Que en fecha 23 de Octubre de 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal suscribe con la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación el Convenio Específico para la Ejecución de

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 NOV 2020
NOTA N° 334
ENTRADA / SALIDA

Nº 2536/20
12 de Noviembre de 2020.-

la Obra "Parque Urbano Conectividad Av. Luque Municipalidad de Rada Tilly Provincia del Chubut" – PLAN "ARGENTINA HACE – I".

Que dicho Convenio Específico tiene por objeto brindar la asistencia financiera para la ejecución de la mencionada obra.

Que con los fondos de este Convenio Específico se da sustento económico al proyecto, garantizando su realización.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI Nº 46 (antes Ley Provincial Nº 3098), la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal y la autorización de ejecución de las obras públicas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) Ratificar el Convenio marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, para la ejecución de obras contempladas en el PLAN "ARGENTINA HACE", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°) Ratificar el Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Parque Urbano Conectividad Av. Luque Municipalidad de Rada Tilly Provincia del Chubut" – PLAN "ARGENTINA HACE – I" suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de la Obra "Parque Urbano – Conectividad Av. Luque – Primera Etapa", la cual comprende la construcción de 1.252 metros lineales de cordón cuneta, 994 metros cuadrados de vereda peatonales de hormigón, 141,10 metros cuadrados de vados de accesibilidad y 101 metros lineales de cañeros bajo vereda para futuros pases de servicios, el que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 4°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos autorizados.

Art. 5°) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° se regirán por la Ley I Nº 11 (antes Ley Nº 533), texto ordenado mediante Decreto Nº 992/78, su Decreto Reglamentario Nº 42/80 y sus

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1536/20 LETRA
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

MARIA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 NOV 2020
NOTA N° 337
ENTRADA / SALIDA

N° 2536/20
12 de Noviembre de 2020.-

Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Normativa Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.

Art. 6°) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán fondos provenientes del Plan Nacional "ARGENTINA HACE", y el saldo, si hubiere, se integrará con fondos que surgen de la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13.

Art. 7°) Las erogaciones producto de la ejecución de la presente obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Espacios Públicos - Forestación", del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal correspondiente al Ejercicio 2020, en su parte proporcional.

Art. 8°) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Art. 9°) Anexo I: Convenio marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, para la ejecución de obras contempladas dentro del PLAN "ARGENTINA HACE".

Art. 10°) Anexo II: Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Parque Urbano Conectividad Av. Luque Municipalidad de Rada Tilly Provincia del Chubut" – PLAN "ARGENTINA HACE – I" suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 11°) Anexo III: Proyecto Obra "Parque Urbano – Conectividad Av. Luque – Primera Etapa" (Memoria Descriptiva, Presupuesto Oficial, Plan de Trabajo y Curva de Inversión y Plano de Obra).

Art. 12°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DOCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1320 LETRA
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA N° 308
ENTRADA / SALIDA

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, PROVINCIA DEL CHUBUT. PLAN "ARGENTINA HACE"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Marzo de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 11 oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD de RADA TILLY**, Provincia Del Chubut, representada en este acto la señor Intendente Luis Emilio JUNCOS (D.N.I. 20.238.369), con domicilio en Fragata 25 de Mayo N° 94 de la Localidad de Rada Tilly, Provincia Del Chubut, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por la otra, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** para la ejecución de obras contempladas dentro del **PLAN "ARGENTINA HACE"**, en adelante el **"CONVENIO MARCO"**, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que mediante Resolución N° 12 de fecha 9 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

Que el **PLAN "ARGENTINA HACE"** se erige sobre cuatro áreas temáticas, a saber: 1) Agua y Saneamiento: acceso a los servicios básicos; 2) Infraestructura

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1920 LETRA C
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA N° 308
ENTRADA / SALIDA

Hídrica: protección de las áreas urbanas y preservación del paisaje natural; 3) Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural: mantenimiento y construcción de corredores viales y 4) Equipamiento Social: Desarrollo de centralidades, promoción del turismo y preservación del patrimonio y equipamientos comunitarios.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Municipalidad de Rada Tilly, Provincia Del Chubut, realizando obras que cumplan con la finalidad del **PLAN "ARGENTINA HACE"** planteados en esa jurisdicción resulta oportuna la celebración del convenio marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el **PLAN "ARGENTINA HACE"** como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de las obras públicas a realizarse bajo la órbita del **PLAN "ARGENTINA HACE"** en el marco de su jurisdicción y competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" propondrá a "EL MINISTERIO" los proyectos que considere pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la cláusula primera del presente, debiendo ingresar los mismos a través de la plataforma https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/argentina-hace

CLÁUSULA TERCERA: El financiamiento del costo de las obras se hará en función de los recursos financieros existentes en la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, como así también con los presupuestos propios de los organismos descentralizados o empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran dentro de la órbita de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que adhieran al presente PLAN.

CLÁUSULA CUARTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y LA SECRETARÍA DE

LUIS PABLO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly

INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas dependientes de "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes. Ante la presentación de proyectos que requieran ser

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 9320 LETRA C
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA N° 308
ENTRADA / SALIDA

ejecutados a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), de Corredores Viales S.A. o de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), "EL MINISTERIO" procederá a remitirles los mismos para su análisis y posterior ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Para el caso de resultar necesario para la celebración del presente, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a requerir, las autorizaciones pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente "CONVENIO MARCO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1931/20 LETRA C
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
21 OCT 2020
NOTA N° 309
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PARQUE URBANO CONECTIVIDAD AV. LUQUE" – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, PROVINCIA DE CHUBUT.

PLAN "ARGENTINA HACE - I".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ de 2020, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de Rada Tilly de la Provincia de Chubut, en adelante **"MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por el Señor Intendente Luis Emilio, JUNCOS (D.N.I. N.° 20.238.369), con domicilio legal en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE - I"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, para la ejecución de la obra **"PARQUE URBANO CONECTIVIDAD AV. LUQUE"** en la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut, en adelante **"LA OBRA"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1032/20 LETRA C
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

Que, con posterioridad, se dictó la Resolución RESOL-2020-27-APN-MOP de fecha 19 de abril de 2020, a través de la cual se modificó la denominación del PLAN "ARGENTINA HACE" por PLAN "ARGENTINA HACE – I".

Que por la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al **PLAN "ARGENTINA HACE I"** tanto en lo tocante a la "Metodología de Presentación y Ejecución de los Proyectos" y así como también en lo relativo a la "Modalidad de Pago y Transferencia".

Que con fecha 20 de septiembre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de Rada Tilly de la Provincia de Chubut, celebraron un **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** en la esfera del **PLAN "ARGENTINA HACE - I"**.

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de Rada Tilly.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra **"PARQUE URBANO CONECTIVIDAD AV. LUQUE"**.

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "LA SECRETARÍA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1932/20 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la RESOL-2020-18-APN-MOP de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD", para la ejecución de "LA OBRA" **PARQUE URBANO CONECTIVIDAD AV. LUQUE**, cuyo proyecto y presupuesto forma parte integrante del presente como ANEXO I, los cuales se encuentran ingresados, descriptos y analizados bajo el I.D. de Proyecto N.° 128042 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-59310048-APN-SOP#MOP que forma parte del EX-2020-63696162- -APN-SOP#MOP.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN **"ARGENTINA HACE - I"** y su reglamentación especifica, ajustándose al proyecto aprobado.

TERCERA: El monto total de "LA OBRA", asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 52/100 CENTAVOS ($9.600.784,52), respecto del cual "EL MINISTERIO", a través de "LA SECRETARÍA", y en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a financiar en su totalidad, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace FINALIDAD FUNCIÓN: 37 –Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace Ubicación Geográfica 26 PROVINCIA DE CHUBUT OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1931/20 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

CUARTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por "EL MINISTERIO", a "LA MUNICIPALIDAD", con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, conforme el siguiente cronograma:

- Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del "CONVENIO".

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso;

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del proyecto, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el "PROYECTO" se encuentra ejecutado al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, "EL MINISTERIO" podrá

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1931/20 LETRA C
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

QUINTA: El plazo de ejecución de "LA OBRA" será de NOVENTA (90) días contados desde la constitución del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a iniciar "LA OBRA" dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten exigibles.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de "LA OBRA", serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente "CONVENIO".

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE - I"**, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de "LA OBRA", y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes", aprobado como Anexo I de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 que forma parte del presente como ANEXO II.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1092/20 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

NOVENA: Una vez iniciada la ejecución de "LA OBRA", y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO", se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante "LA SECRETARÍA" conforme la cláusula cuarta. A fin de convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. La citada documentación como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Secretario del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra como así también del Contador o responsable del área administrativa que aprobó el pago al ente ejecutor. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

DÉCIMA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO PRIMERA: El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos contados a partir de la acreditación del pago del primer desembolso, y no se hubiera iniciado "LA OBRA", acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente "CONVENIO";

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1932/20 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

b) Cuando "LA MUNICIPALIDAD" paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a "LA SECRETARÍA" de la causal que justifique esta medida y la aprobación de la misma por ésta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los certificados por parte de "LA MUNICIPALIDAD" sin que los hubieran presentado

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a "LA MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de "LA OBRA", tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1231 LETRA C
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

DÉCIMO TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. "LA SECRETARÍA", los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de "LA OBRA" y por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder.

DÉCIMO QUINTA: "LA SECRETARÍA" podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de "LA MUNICIPALIDAD", encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. "LA MUNICIPALIDAD" no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por "LA SECRETARÍA", ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEXTA: Será obligación de "LA MUNICIPALIDAD" mantener un sistema de información técnica sobre el avance de "LA OBRA" e informarlo mensualmente a "LA SECRETARÍA". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de "LA OBRA", si fuera el caso.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1913/20 LETRA C
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

DÉCIMO SÉPTIMA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de "LA SECRETARÍA", como condición necesaria para su implementación.

DÉCIMO OCTAVA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del "CONVENIO" no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas "PARTES".

DÉCIMO NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 193/20 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

IF-2020-59310048-APN-SOP#MOP

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 103/20 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

MUNICIPAL... DE BAHIA BLANCA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 19320 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA TIELI
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 193/20 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 193/20 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
NOTA N° 193/20 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

MUNICIPAL... DE RAFAELA TUC...
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 193120 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

ANEXO III

OBRA

Parque Urbano

Conectividad Av. Luque - 1era Etapa

Tramo: Av. FRANCISCO LUQUE y Av. BERGANTÍN BELGRANO
(entre Av. ANTARTIDA ARGENTINA y Av. ONAS)

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 19320 LETRA
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Agosto 2020

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de Mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA N° 308
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPAL... DE RADA TILLY
NOTA N° 0320 LETRA
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Localización de la obra a realizar

La Obra a realizar denominada **"PARQUE URBANO – Conectividad Av. Luque -1era. Etapa"** comprende la ejecución de cordones cuneta, veredas de hormigón y vados de accesibilidad en esquinas, en el tramo de las avenidas Francisco Luque y Bergantin Belgrano comprendido entre la Av. Antártida Argentina y y Av. Onas.

Esta obra comprende la Primera Etapa del proyecto planteado para conectar las avenidas Antártida Argentina y la Avenida Onas, ambas muy vinculadas los dos accesos principales a la ciudad, el acceso por Avenida Brown y el Acceso Oeste.

2. Diagnóstico del sector de la intervención:

Con el fin de evaluar la calidad de nuestros espacios públicos se realizó un relevamiento de los mismos. Dicho estudio evidenció la existencia en muchos casos faltos de conectividad o incompletos en su red de movilidad sustentable ya sea como parte de un diseño obsoleto, por deterioro o falto de completamiento: falta de rampas accesibles, falta de continuidad vial, bicisendas incompletas o inconexas, etc., impidiendo así una libre, continua y segura movilidad. En particular, sobre este tramo de la Av. Francisco Luque, en el sector a intervenir con este proyecto, no hay cordones cuneta, veredas peatonales, bicisendas ni ningún tipo de equipamiento urbano.

3. Descripción del alcance de la obra:

La obra consiste en la ejecución de 1252 metros lineales de cordón cuneta, 994 m2 de veredas de hormigón y 141 m2 de vados de accesibilidad en equinas.

El movimiento de suelos necesario para la ejecución de la presente obra será realizado previamente a la ejecución de los trabajos, por personal y equipamiento perteneciente a la Municipalidad de Rada Tilly.

4. Objetivos del proyecto:

Al evaluar cada uno de nuestros espacios a través de la información que nos proporcionó el relevamiento realizado y de la observación de los usuarios de cada espacio, nuestro eje de proyecto fue claro: los espacios públicos de nuestra ciudad deben servir al ser humano en su diversidad de capacidades, aptitudes y preferencias y deben lograr establecer un vínculo con la comunidad a fin de que ella lo tome como propio.

Al momento de elaborar este proyecto el objetivo principal es el de centrar la atención en el área de la Avenida Luque, con un completamiento de su movilidad uniendo las avenidas Antártida Argentina y la Avenida Onas, ambas muy vinculadas a dos de los accesos principales a la ciudad, el acceso por Avenida Brown y el Acceso Oeste. Con este proyecto nos centramos en completar la movilidad vial y en la movilidad peatonal con veredas continuas y accesibles, con rebajes accesibles en las esquinas y cruces ensanchados, pasando por el completamiento de la red de bicisendas del sector ya que las bicisendas existentes llegan a tres sectores de la avenida Luque sin que se puedan conectar entre sí. En cuanto a la movilidad rodada vial esta vía hoy no cuenta con cordón cuneta, es una huella de una sola mano

MUNICIPAL... RADA TILLY
NOTA N° 1913/20 LETRA S
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA N° 308
ENTRADA / SALIDA

anegadiza que con este proyecto se completa en sus variables de accesibilidad y conectividad atendiendo la aplicación del concepto de Diseño Universal, donde las soluciones que aporta favorecen a todas las personas de una comunidad.

Otro aspecto esencial tenido en cuenta en la elección de este sector fue la consideración de la proximidad con la Escuela Provincial N° 217 y el Jardín Provincial N° 4402, la llegada hasta estos puntos de interés para la ciudad con bicisendas y estas en relación a la primer etapa del Parque Urbano donde se ubica la Avenida Luque, lindero a la Laguna. La inclusión e interacción de las escuelas en sus diferentes instancias, con juegos con los que contará el Parque, la llegada de la red de bicisendas y el completamiento vial y de veredas son componentes básicos del desarrollo físico, emocional y de la personalidad del niño. Mientras los niños juegan investigan, conocen y aprenden a relacionarse con el mundo y con sus pares. El juego posibilita la comunicación y el aprendizaje, favorece los vínculos interpersonales y grupales. La incorporación del Parque es muy importante porque acerca a los chicos a este espacio público, generando un lugar en el cual esos niños recuperan el juego como experiencia de placer, participación y disfrute con otros niños, fortaleciendo sus capacidades y habilidades.

La concreción de este proyecto nos permitirá transitar las etapas de transformación necesarias para pasar de la situación existente a la estructura urbana futura deseada para nuestra ciudad.

Se pretende lograr la optimización del tránsito urbano, completando este tramo de la Avenida Luque que conecta ambos accesos a la ciudad, con la finalidad de conformar un ordenamiento vial, que integre nuevos barrios para comodidad de todos los habitantes de la ciudad.

5. Presupuesto y Plazo de Obra

El presupuesto de la Obra a realizar denominada **"PARQUE URBANO - CONECTIVIDAD Av. LUQUE – 1era Etapa"** es de **$ 9.600.784,52** (Nueve millones seiscientos mil setecientos ochenta y cuatro con cincuenta y dos centavos), valores correspondientes al mes de Agosto de 2020, con un plazo de obra de 90 (noventa) días corridos.

6. Descripción de la obra

Previo a la contratación de la mano de obra para la ejecución de la obra, la Municipalidad realizará el movimiento de suelos "grueso" necesario, mediante la utilización de equipos propios. El Contratista deberá realizar el ajuste final del terreno a los niveles de proyecto, realizando la nivelación y compactación necesaria para la correcta ejecución de la obra.

Se describen a continuación los trabajos incluidos:

6.1. DEMOLICIONES - RETIROS:

Este ítem comprende la demolición de algunos sectores de cordones cuneta y solados, por un volumen aproximado de 12.67m3, transportando este material al lugar donde indique la Inspección.

6.2. CORDONES CUNETA:

Este ítem contempla la ejecución de 1252 metros lineales cordones cuneta de 0.65 m de ancho según lo indicado en los planos de proyecto.

Para la ejecución de los cordones se procederá a excavar hasta cota de base, se compactará la misma, a continuación, se construirá la base, luego se perfilará y compactará adecuadamente.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA N° 308
ENTRADA / SALIDA

Finalizado el perfilado de la subrasante y materializado el alineamiento y los niveles de proyecto del cordón cuneta se colocarán los moldes, engrasados y unidos rígidamente mediante por lo menos dos estacas por cada uno, verificando y respetando las cotas indicadas en los planos.

El hormigón a utilizar, tanto para badenes como cordones cuneta será tipo H21 con un contenido mínimo de 300 kg de cemento (tipo ARS) por metro cúbico.

En todos los casos el espesor de los cordones cuneta a ejecutar no será menor a 0,15m.

Se dispondrán de juntas de contracción a una distancia mínima de 3.00 metros y máxima de 4.50 metros; la distancia entre juntas de contracción será definida por la inspección. Se colocará en el momento de ejecución del hormigón una junta de poliestireno expandido de alta densidad de 1 cm de ancho y de 5 cm de profundidad. Una vez logrado el fragüe del hormigón se retirará esta junta de poliestireno y se procederá al sellado.

6.3. SOLADOS:

Estos trabajos incluyen la construcción de 994 m2 de veredas peatonales de hormigón H21 armado con fibras metálicas y de polipropileno, de espesor 10 cm, terminación peinado, borde perimetral alisado. Además se incluyen 141m2 de vados de accesibilidad en esquinas; todas estas tareas ejecutadas de acuerdo a lo indicado en los planos de detalle que se incluyen en la presente documentación y a las Especificaciones Técnicas de la obra.

6.4. INSTALACIÓN ELECTRICA E ILUMINACIÓN:

Estos trabajos incluyen el tendido de 101 ml de cañeros bajo veredas para futuros pases de instalación eléctrica y cañerías para riego.

7. Fotografías de la situación actual

Se muestran a continuación algunas fotografías del sector a intervenir

SOBRE AVENIDA BERGANTIN BELGRANO INTERSECCIÓN CON ROTONDA DE AVENIDA ONAS, HACIA LA LAGUNA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 193/20 LETRA
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA Nº 308
ENTRADA / SALIDA

2-FINAL DE AVENIDA BERGANTIN BELGRANO HACIA LA LAGUNA

3-SOBRE AVENIDA LUQUE MIRANDO EN DIRECCION A AVENIDA ANTARTIDA ARGENTINA, A LA DERECHA LA LAGUNA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 19312 LETRA
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA Nº 308
ENTRADA / SALIDA

4-SOBRE AVENIDA LUQUE MIRANDO EN DIRECCION A AVENIDA ANTARTIDA ARGENTINA, A LA DERECHA LA LAGUNA

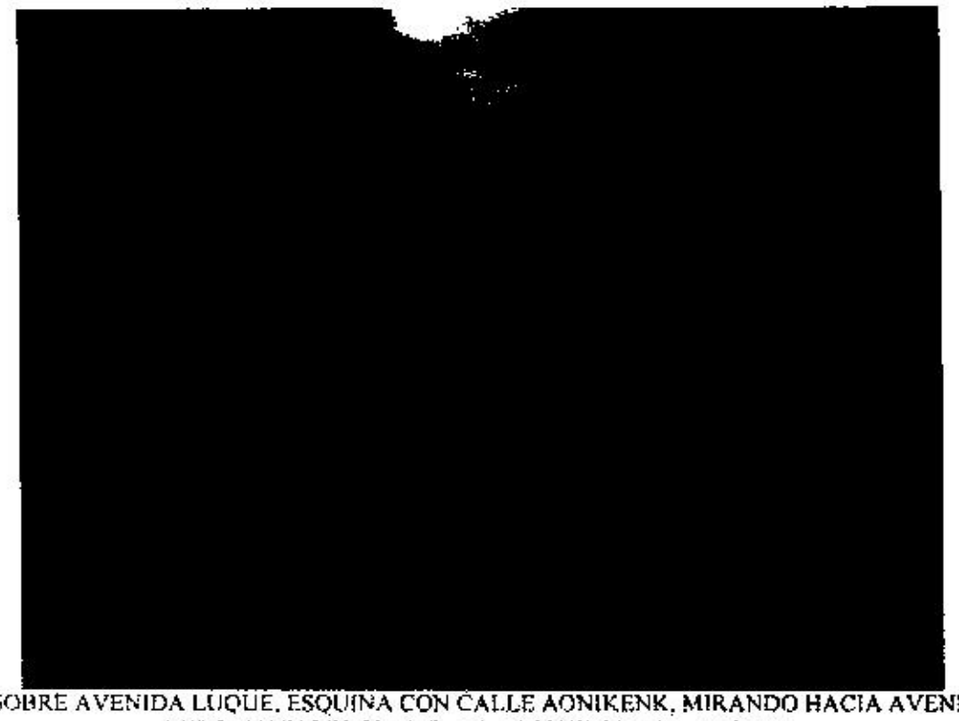

5- SOBRE AVENIDA LUQUE, ESQUINA CON CALLE AONIKENK, MIRANDO HACIA AVENIDA BERGANTIN BELGRANO. A LA IZQUIERDA LA LAGUNA

RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 923/20 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA Nº 308
ENTRADA / SALIDA

6- SOBRE AVENIDA LUQUE HACIA ROTONDA DE INTERSECCION CON AVENIDA ANTARTIDA ARGENTINA, LA LAGUNA A LA DERECHA

NOTA Nº 0320 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA N° 308
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA

Parque Urbano

Conectividad Av. Luque - 1era Etapa

Tramo: Av. FRANCISCO LUQUE y Av. BERGANTÍN BELGRANO
(entre Av. ANTARTIDA ARGENTINA y Av. ONAS)

II - PRESUPUESTO OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 19320 LETRA
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Agosto 2020

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA ARGENTINA HACE - OBRA POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
N° SIPPE: 128042
OBRA: Parque Urbano Conectividad Av. Luque
UBICACIÓN: Rada Tilly - Chubut
FECHA: 08-2020

[redacted]

1	DEMOLICIONES - RETIROS					$ 112.731,80	1%
1.1	Demolición de Hechos Existentes (Cordones, solados, etc) con traslado y disposición final de escombros MANO DE OBRA	m3	12,67	$ 2.252,45	$ 28.527,28		
1.2	Demolición de Hechos Existentes (Cordones, solados, etc) con traslado y disposición final de escombros MATERIALES Y EQUIPOS	m3	12,67	$ 6.646,60	$ 84.204,52		
2	CORDÓN CUNETA					$ 4.098.511,72	42%
2.1	Ejecución de cordones cuneta de H°,esp. 15 cm y ancho 67 cm MANO DE OBRA	ml	1.252,00	$ 1.447,93	$ 1.812.806,36		
2.1	Ejecución de cordones cuneta de H°,esp. 15 cm y ancho 67 cm MATERIALES Y EQUIPOS	ml	1.252,00	$ 1.801,68	$ 2.285.705,36		
3	SOLADOS					[illegible]	[illegible]
3.1	Veredas de H°A°, terminacion peinado con llaneado perimetral MANO DE OBRA	m2	994,00	$ 1.787,30	$ 1.776.576,20		
3.2	Veredas de H°A°, terminacion peinado con llaneado perimetral MATERIALES Y EQUIPOS	m2	994,00	$ 2.731,16	$ 2.714.773,04		
3.3	Ejecución de vados de accesibilidad en esquinas MANO DE OBRA	m2	141,10	$ 2.680,95	$ 378.282,05		
3.4	Ejecución de vados de accesibilidad en esquinas MATERIALES Y EQUIPOS	m2	141,10	$ 3.531,45	$ 498.287,60		
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN					$ 51.622,11	1%
4.1	Instalación de cañerías de pase bajo veredas para futura iluminación MANO DE OBRA	ml	101,00	$ 112,62	$ 11.374,62		
4.2	Instalación de cañerías de pase bajo veredas para futura iluminación MATERIALES Y EQUIPOS	ml	101,00	$ 398,49	$ 40.247,49		
	TOTAL					$ 9.600.784,52	100%

EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE $ 9.600.784,52

SON: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 10370 LETRA E
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA N° 308
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA ARGENTINA HACE - OBRA POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Nº SIPPE: 128642
OBRA: Parque Urbano Conectividad Av. Lugar
UBICACIÓN: Rada Tilly - Chubut
FECHA: 08-2020

	RUBRO	Incidencia (%)	Monto ($)	0	30	60	90	RECEPCIÓN PROVISORIA
1	DEMOLICIONES - RETIROS	1,17%	$ 112.731,80		100,00%			
2	CORDÓN CUNETA	42,39%	$ 4.068.511,72		10,00%	50,00%	40,00%	
3	SOLADOS	55,91%	$ 5.367.916,89		10,00%	35,00%	55,00%	
4	INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION	0,54%	$ 51.822,11		10,00%	35,00%	55,00%	
TOTAL		100%	$ 9.600.784,52					
	Total periodo			$ -	$ 1.061.537,07	$ 3.931.095,21	$ 4.608.152,24	$ -
	Total periodo (%)			0%	11%	41%	48%	0%
	Dias (o periodo correspondiente)			0 (ANTICIPO)	30	60	90	RECEPCIÓN PROVISORIA
	Financiamiento % - Desembolsos			30%	0%	30%	30%	10%
	Financiamiento Acumulado % - Desembolsos			30,00%	30,00%	60,00%	90,00%	100,00%

ANTICIPO

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
NOTA Nº 1520 LETRA C
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA Nº 203
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA ARGENTINA HACE - OBRA POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
N° SIPPE: 128042
OBRA: Parque Urbano Conectividad Av. Luque
UBICACIÓN: Rada Tilly - Chubut
FECHA: 08-2020

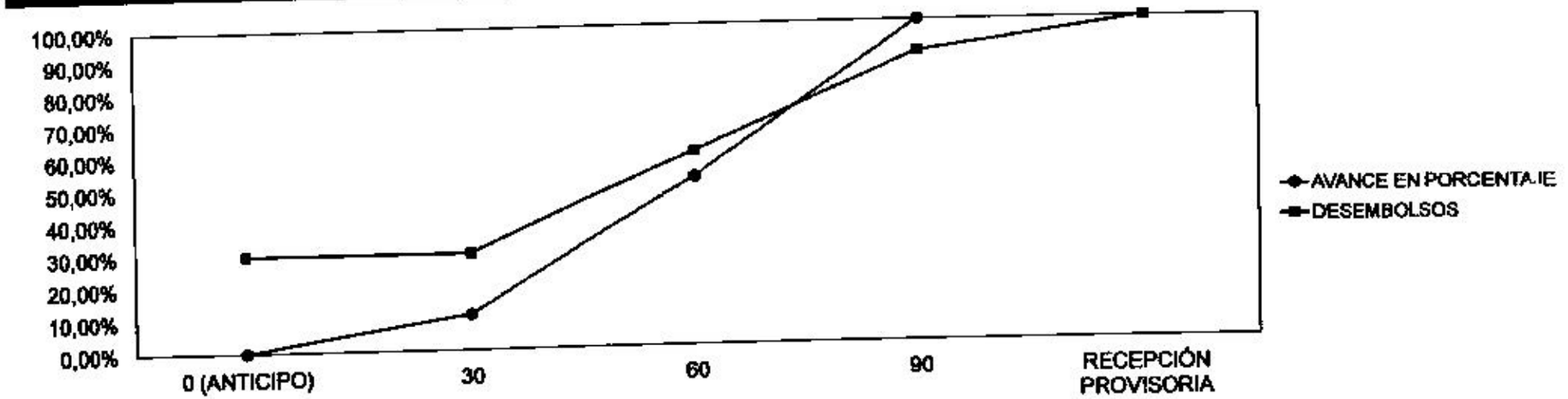

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
NOTA N° 828 LETRA
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
2 0 OCT 2020
NOTA N° 308
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 OCT 2020
NOTA N° 308
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA

Parque Urbano

Conectividad Av. Luque - 1era Etapa

Tramo: Av. FRANCISCO LUQUE y Av. BERGANTÍN BELGRANO
(entre Av. ANTARTIDA ARGENTINA y Av. ONAS)

III – PLANOS DE OBRA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 1093/20 LETRA
13 NOV 2020
ENTRADA / SALIDA

Agosto 2020